

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VITORIA

CVE-2011-2278 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1372/2009-B.*

Don Iciar Aguirrebeitia Muro, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos nº social ordinario 1372/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Madariaga Gómez, don José Luis Mujica Beristain y don Juan Félix Zangroniz García contra la empresa "Corsan-Corvian, S. L.", don José Martínez Callejo y "Protecan, S. L.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2010.

Vistos por el/la ilmo/a. sr/a. magistrado/a-juez del Juzgado de lo Social Número Tres, doña Esther Pinacho García los presentes autos nº 1372/2009 seguidos a instancia de don José Luis Mujica Beristain, don Víctor Madariaga Gómez y don Juan Félix Zangroniz García contra "Protecan, S. L." y "Corsan-Corvian, S. L." sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey:
Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 543/10 ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de diciembre de 2009 tuvo entrada demanda formulada por don José Luis Mujica Beristain, don Víctor Madariaga Gómez y don Juan Félix Zangroniz García contra "Protecan, S. L." y "Corsan-Corvian, S. L." y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes para la celebración de juicio el día 14 de abril del 2010 a las 12 horas, compareciendo la parte demandante asistida por la letrada doña Izaskún Martínez Ajamil y los demandados "Corsan-Corvian, S. L." representada por el letrado don Alfonso María Sagastizabal Carrelus, "Protecan, S. L.", don José Martínez Callejo en calidad de administrador concursal de la empresa "Protecan, S. L." y el Fogasa, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y abierto el acto de juicio por S. S^a. las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

Con suspensión del término para dictar sentencia se acordaron diligencias para mejor proveer y una vez practicadas, quedaron los autos para dictar sentencia.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la letrada doña Izaskún Martínez Ajamil, en nombre y representación del Sindicato CC. OO. y de don José Luis Múgica Beristain, don Víctor Madariaga Gómez y don Juan Félix Zangroniz García, frente a las empresa "Protecan, S. L." y "Corsan-Corvian, S. L.", siendo parte interviniente la administración concursal de la empresa "Protecan, S. L." y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno de forma solidaria las empresas "Protecan, S. L." y "Corsan Corvian, S. L." a abonar a los actores las cantidades siguientes:

CVE-2011-2278

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

- A don José Luis Múgica Beristain la cantidad de 1067,50 euros brutos.
- A don Víctor Madariaga Gómez la cantidad de 808,25 euros brutos.
- A don Juan Félix Zangroniz García, la cantidad de 823,50 euros brutos.

Más interés legal del 10% desde que las cantidades debieron ser abonadas hasta la fecha de esta sentencia.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0078.0000.65.01372/09 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 34, la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Protecan, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Vitoria-Gasteiz, 14 de febrero de 2011.

El secretario judicial,
Iciar Aguirrebeitia Muro.

2011/2278